



Constancia Secretarial. (09/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de marzo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Liquidación de sociedad conyugal a continuación de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2019 00246 00

Mocoa, Putumayo, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se tiene que la auxiliar de justicia allego el 1 de marzo de 2023, nuevamente la corrección al trabajo de partición (A.096), en el cual desde ya se advierte nuevamente el incumplimiento a los términos de los inventarios y avalúos aprobados por esta judicatura. Al efecto, con refulgente claridad se estableció que el pasivo de la sociedad conyugal estaría conformado por el saldo de la deuda 882-9600045412 con corte a 9 de septiembre de 2020 (min 00:16:07 y 00:27:20 AUD. 30Marz2022 Link 3), que según certificación de la entidad bancaria BBVA asciende por un valor de \$ 16.876.164,68 (A.091); contrario a ello, la nueva partición allegada al plenario presenta dos partidas pasivas, del mismo crédito y sin evidenciar el valor certificado por la entidad bancaria.

Así entonces, dado que el saldo del crédito enunciado no corresponde a la fecha 9 de septiembre de 2020 fecha en la cual culminó la relación conyugal esta judicatura con fundamento en el numeral 6 del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012 ordenará nuevamente a la partidora reajustar la partición, en lo que se refiere al pasivo pluricitado, para ello se otorga el termino de 5 días hábiles para presentar nuevamente la partición.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- - ORDENAR a la auxiliar de justicia Yadira Sotelo Delgadillo _ Partidor _ rehacer la partición, en los términos de la aprobación de inventarios y avalúos de fecha 30 de marzo de 2022, en lo referente al pasivo de la sociedad conyugal, valga decir, incluyendo el valor del crédito 882-9600045412, pero con fecha de corte a 9 de septiembre de 2020, que según certificación de la entidad bancaria BBVA asciende por un valor de \$ 16.876.164,68 (A.091). Por secretaria remítase copia de la certificación.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, dese cuenta por secretaria para dar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a4c6bdc86a4c194084453b270bf0846b04315f2102348c5efccb3adffdf405**

Documento generado en 14/03/2023 07:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>